



VISTOS:

El Informe N° 000028-2026-PERÚ COMPRAS-DE de 4 de febrero de 2026 emitido por la Dirección de Estandarización, el Informe N° 000054-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ de 05 febrero de 2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas (Perú Compras); y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas (Perú Compras) es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 066-2025-EF, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas (Perú Compras);

Que, el numeral 96.1 del artículo 96 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, (en adelante, el "Reglamento"), señala que, "*Mediante subasta inversa electrónica se contratan bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica. La utilización del procedimiento de selección puede ser opcional u obligatoria conforme lo determine Perú Compras en el documento que aprueba la referida ficha.*";

Que, el numeral 264.3 del artículo 264 del Reglamento dispone que los requerimientos de bienes y servicios que cuenten con ficha técnica se contratan mediante el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica;

Que, en concordancia con lo previamente señalado, el numeral 264.4 del artículo 264 del Reglamento establece que, Perú Compras, al aprobar o modificar una ficha técnica, puede disponer que el uso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica no sea obligatorio, habilitando así a las entidades contratantes a utilizar el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el numeral 6 del Anexo I. Definiciones del Reglamento, señala que, "*son bienes y servicios comunes aquellos que, existiendo más de un proveedor en el mercado, cuentan con características o especificaciones usuales en el mercado, o han sido estandarizados como consecuencia de un proceso de homogeneización llevado a cabo al interior del Estado, cuyo factor diferenciador entre ellos es el precio en el cual se transan, siendo que la naturaleza de los mismos les permite cumplir sus funciones sin requerir de otros bienes o servicios conexos, por ende está en capacidad de desarrollar las mismas como una unidad.*";

Que el numeral 8.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2025-PERÚ COMPRAS, denominada "*Directiva para la gestión de la lista de fichas técnicas*", aprobada por Resolución Jefatural N° 000048-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (en adelante, "la Directiva"), establece que, la Dirección de Estandarización implementa actividades de sostenimiento para mantener actualizado el Listado de Fichas Técnicas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

asimismo, señala que se ejecutan las siguientes actividades para el sostenimiento del Listado de Fichas Técnicas: a) *Revisión del Listado de Fichas Técnicas*. b) *Monitoreo de documentos Técnicos de referencia*. c) *Evaluación de alertas*; finalmente menciona que la revisión del Listado de Fichas Técnicas, se ejecuta con una periodicidad anual, mediante la evaluación integral del contenido de las Fichas Técnicas vigentes al 31 de diciembre del ejercicio anterior, conforme al Cronograma de Actividades que aprueba la Dirección de Estandarización, el cual se publica en la sede digital de Perú Compras hasta el 31 de julio de cada año;

Que, el numeral 8.3.8 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, la Dirección de Estandarización mediante informe recomienda a la Jefatura de Perú Compras, la modificación de la Ficha Técnica, en atención a los siguientes supuestos: "a) *La variación de la información consignada en la Ficha Técnica sustentada en los documentos técnicos de referencia o en la homogeneización realizada por las entidades públicas, asegurando que no cambie la condición de bien o servicio común (...)*";

Que, el numeral 8.3.11 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, la Jefatura de Perú Compras, a través de Resolución Jefatural, aprueba la modificación de las Fichas Técnicas del bien o servicio en el Listado de Fichas Técnicas publicado en la Pladicop y en la sede digital de Perú Compras;

Que, el numeral 8.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva establece que, la Dirección de Estandarización, difunde y promociona los proyectos de Fichas Técnicas en las actividades de generación y el sostenimiento, mediante la difusión de las publicaciones y de los contenidos de los proyectos de modificación, la organización de reuniones técnicas de trabajo, de corresponder, entre otras estrategias de difusión, con el objetivo de promover la transparencia en dichas actividades y coadyuvar al mayor involucramiento de los interesados al amparo del principio de publicidad en las contrataciones públicas;

Que, a través del Informe N° 000028-2026-PERÚ COMPRAS-DE, la Dirección de Estandarización sustenta la modificación de una (1) Ficha Técnica del rubro Productos farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Fichas Técnicas, lo cual no afecta la condición de bien común de los productos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000054-2026-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento técnico de la Dirección de Estandarización y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, resulta legalmente viable la modificación de la referida Ficha Técnica;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Dirección de Estandarización, la Dirección de Estrategias y Técnica Normativa, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 001-2025-PERÚ COMPRAS, aprobada por Resolución Jefatural N° 000048-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA; y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los literales d) y r) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas (Perú Compras), aprobado por el Decreto Supremo N° 066- 2025-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar la modificación de una (1) Ficha Técnica del rubro Productos farmacéuticos incluidos anticonceptivos y vacunas del Listado de Fichas Técnicas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

(LFT), la cual se encuentra contenida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación del bien	Versión
1	INSULINA HUMANA RECOMBINANTE, 100 UI/mL, INYECTABLE, 10 mL	11

Artículo Segundo. –Encargar a la Dirección de Estandarización que realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (Pladicop).

Artículo Tercero. – Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital de la Central de Compras Públicas (Perú Compras) en la dirección web (www.gob.pe/perucompras), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO

JEFE DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS